PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Justicia y Trabajo

Nº 28.-

Decreto N. 1957.-

POR EL CUAL SE CONMUTA LA PENA AL CONDENADO AURELIANO BARRIOS.-

-------ooooo------

ASUNCION, 14 DE ENERO DE 1.949.-

VISTO: el pedido de conmutación de pena a favor del reo recluído en la Cárcel Pública, arriba mencionado, el informe recogido respecto de la situación del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que tal recluído ha compurgado más de la mitad de la pena a que fue condenado, y ha observado buena conducta dentro del establecimiento carcelario;

Que puede en consecuencia, ampararse dentro de lo preceptuado en el Art.113 del Código Penal vigente, y el art.51 de la Constitución Nacional;

Que el 5 de Enero corriente, en que se celebra el día de los Reyes Magos, es propicio para actos de magnanimidad de la naturaleza que se solicita,

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

ART.1º.-Conmútase la pena a que fuera condenado el reo AURELIANO BARRIOS, por la que hasta la fecha tiene compurgada.-

ART.2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

13-2-49